



ENTRE RÍOS

DECRETO 1835/2018 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio entre el Instituto de Ayuda Financiera a la
Acción Social y el Ministerio de Salud.
Del: 21/06/2018; Boletín Oficial: 30/11/2018

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Ratificación del Convenio celebrado entre el I.A.F.A.S. (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social) y el MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Ctador. Silvio Orestes VIVAS, en calidad de Presidente del IAFAS y por la Lic., Mg, Sonia VELAZQUEZ, en su carácter de MINISTRA DE SALUD,

Que el mismo tiene como objeto implementar el Programa “PREVENJUEGO” destinado a personas que padezcan de un cierto grado de ludopatía e instituirse como una prueba piloto por lo que se circunscribirá a la ciudad de Paraná y tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la firma del mismo;

Que el MINISTERIO DE SALUD garantizará el abordaje de todos aquellos ciudadanos paranaenses que acudan al mencionado programa, a través del HOSPITAL “ESCUELA DE SALUD MENTAL” de esta ciudad hospitales en general y centros de atención primaria de la salud con profesionales de la salud mental, según el nivel de complejidad de las problemáticas;

Que el I.F.A.S. coordinará la derivación con el efector de referencia por el lugar de residencia del usuario a través de contacto personal y/o telefónico, utilizando la Planilla de Referencia y Contrareferencia, la que agregada como Anexo forma parte integrante del presente Convenio, la misma se utilizará de herramienta clínica para la comunicación, como así también brindará capacitación en prevención, atención, asesoramiento y orientación al uso indebido de los juegos de azar a los agentes de Salud;

Que en caso de que el número de consulta exceda la capacidad resolutive de la/las institución/instituciones y se presenten dificultades para el abordaje, se propone evaluar la posibilidad de asignar Recurso Humano a los dispositivos que realicen abordajes terapéuticos;

Que la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado intervención de su competencia;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre el I.A.F.A.S. (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social) y el MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto y apruébase la Planilla de Referencia y Contrareferencia que acompaña el mismo, el cual tiene por objeto implementar el Programa “PREVENJUEGO” e instituirse como prueba piloto por lo que se circunscribirá a la ciudad

de Paraná y tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la firma del mismo, atento a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

Bordet - Velázquez

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

